



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-CDM, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Motupe, 06 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE de fecha 05 de noviembre de 2024, la solicitud con registro N° 6582 de fecha 24 de octubre del 2024, EL INFORME N° 0515-2024-GSMMA/MDM, de fecha 30 de octubre del 2024 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, EL INFORME TÉCNICO SOCIAL N° 43-2024-GDS-MDM, de fecha 30 de octubre de 2024 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Humano, EL INFORME N° 193-2024-UFGT-MDM de fecha 31 de octubre de 2024 suscrito por el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Tributaria, el INFORME LEGAL N°0156-2024-MDM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 04 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Acorde con lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Conforme a lo establecido en el numeral 71.3, Art. 71, D. L. 1440- De las Subvenciones a personas jurídicas, señala: En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Según lo establecido en el numeral b, Art. 6, Directiva para Normar el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social a las personas naturales y jurídicas por la municipalidad distrital de Motupe, señala: El otorgamiento de los recursos financieros, mediante las subvenciones sociales o subsidios financieros, previo de los informes técnicos, administrativos, presupuestarios y legales, es decisión del Titular de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad y certificación del crédito presupuestario otorgado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

Visto el literal i, Art. 8, Directiva para Normar el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social a las personas naturales y jurídicas por la municipalidad distrital de Motupe, a la letra señala: Apoyo a las instituciones deportivas que promueven actividades las cuales favorezcan a la población en general, en temas de educación, formación, deporte, cultura entre otros, se atenderá solicitudes previa evaluación y del informe técnico, administrativo y legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, hasta el 50% de la UIT vigente.

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, en estricta aplicación de Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972, que establece en su Sub Capítulo I, el Concejo Municipal, en su Artículo 9, ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Corresponde al concejo municipal numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos; aunado a ello en dicho cuerpo normativo, en su ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, determino que son bienes de las municipalidades (..), numeral 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, y en concordancia con el ARTÍCULO 59 DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, se señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, siendo este último el autorizado por ley de aprobar lo solicitado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



Mediante **SOLICITUD CON REGISTRO N° 6582** de fecha 24 de octubre del 2024 el ciudadano Manuel Valentín Fiesta Paiva, en su condición Párroco de la Iglesia San Julián de Motupe, solicita exoneración del pago por derecho de uso de instalaciones del Coliseo Municipal con la finalidad de realizar Jornada Juvenil Parroquial.

Que, mediante **INFORME N° 0515-2024-GSMMA/MDM**, de fecha 30 de octubre del 2024 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, determino que el coliseo municipal se encuentra disponibles para las fechas solicitadas, quedando claro que la exoneración es solamente factible por el uso de las instalaciones del coliseo mas no el pago de energía eléctrica.

Con **INFORME TÉCNICO SOCIAL N° 43-2024-GDS-MDM**, de fecha 30 de octubre de 2024 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Humano concluye que de acuerdo a la evaluación realizada es procedente brindar el apoyo solicitado por el ciudadano Manuel Valentín Fiesta Paiva, en su condición Párroco de la Iglesia San Julián de Motupe.

Según, el **INFORME N° 193-2024-UFGT-MDM** de fecha 31 de octubre de 2024 suscrito por el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Tributaria, concluye que siendo una de las funciones y competencia de las municipalidades, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, resulta conveniente exonerar únicamente el concepto de alquiler de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Mediante **INFORME LEGAL N°0156-2024-MDM-OGAJ** el jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 04 de noviembre del 2024 **OPINA** que resulta **VIABLE Y/O PROCEDENTE** la Solicitud presentada el ciudadano Manuel Valentín Fiesta Paiva, en su condición Párroco de la Iglesia San Julián de Motupe, quien solicita exoneración del pago por derecho de uso de instalaciones del Coliseo Municipal con la finalidad de realizar Jornada Juvenil Parroquial, (**mas no por el uso de energía eléctrica**) por los motivos antes expuestos.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 21 de octubre de 2024 y con la dispensa del trámite de lectura del acta de la sesión de concejo.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ALQUILER DE COLISEO CERRADO JOEL TEJADA RAMOS, PARA EL DÍA DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024 DESDE LAS 11:00 AM. A 05:00 PM, APOYO SOLICITADO POR EL CIUDADANO MANUEL VALENTÍN FIESTA PAIVA, EN SU CONDICIÓN PÁRROCO DE LA IGLESIA SAN JULIÁN DE MOTUPE PARA REALIZAR JORNADA JUVENIL PARROQUIAL, el uso del recinto está sujeto a la disponibilidad del local acorde con las actividades programadas de la gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, **previo pago por el uso de energía eléctrica, la cual se otorgará la autorización correspondiente al solicitante.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Gestión Tributaria, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE

Abg. Heli Eyner Vásquez Vásquez
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria